

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 6.3 de las presentes, será el que se determine en cada convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

ANUNCIO

5087

144761

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de agosto de 2021, en el punto del orden del día número 15, aprobó la modificación de las bases reguladoras de las becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado en Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al ejercicio 2020/2021, cuyo texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de 24 de octubre de 2018, página 16551-16563 respectivamente en los términos que a continuación se indican:

a) Las personas beneficiarias acudirán al país de destino a realizar la inmersión lingüística en régimen de familia.

b) Dichas personas beneficiarias tendrán derecho a participar en un curso online del idioma para el que hubiesen sido seleccionadas durante el período lectivo 2021/2022.

c) Finalizado dicho curso online, previa superación de prueba de nivel, es cuando disfrutarán de una estancia de cuatro semanas en el país de destino, antes del comienzo del período lectivo 2022/2023, en régimen de alojamiento en familia. Dicha estancia se complementará con un calendario de actividades didácticas, culturales y educativas dirigidas al afianzamiento de las competencias idiomáticas, en centro educativo o análogo.

d) Una vez finalizada la estancia de cuatro semanas, se les ofrecerá la realización de examen destinado a la obtención de certificación oficial de nivel (B1, B2 o C1), sin coste en concepto de tasas o derechos de examen. Dicha certificación oficial será realizada a través de alguna de las entidades reconocidas por la Orden de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias de 11 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 76, de 19 de abril de 2018.

e) Se entenderá justificada la beca así concedida una vez acreditado por la entidad contratista que la persona beneficiaria ha asistido a las sesiones del curso online sin haber acumulado más de un 20% de faltas de asistencia injustificadas, y tras haber participado en la estancia de cuatro semanas sin incurrir en causa de expulsión.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

ADEJE

Área de Desarrollo Económico

ANUNCIO

5088

144260

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, acordó aprobar las bases reguladoras del procedimiento de Concesión de Subvenciones

directas destinadas a reactivar la actividad y el empleo de Autónomos y Pymes del municipio de Adeje afectado por la crisis del Covid-19, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A REACTIVAR LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DE AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE ADEJE AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

1. Objeto y finalidad.

1º Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, dirigidas a autónomos y pymes del municipio de Adeje, afectado por la crisis del Covid-19.

2º La finalidad de estas ayudas es reactivar e impulsar la actividad local que permita mantener la actividad económica, el empleo y la dimensión competitiva de autónomos y pymes del municipio de Adeje, para que pueda afrontar las consecuencias derivadas del impacto generado por la crisis producida por el COVID-19.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1º La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

3º Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Crédito presupuestario.

1º La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 “Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias”, aplicación adecuada atendiendo al propósito y naturaleza del gasto.

2º Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

4. Personas beneficiarias.

1º Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen una actividad económica, empresarial y/o profesional, en el término municipal de Adeje.

A los efectos de estas Bases, se entienden por:

a) Personas trabajadoras autónomas: las personas físicas que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica, incluidas las personas autónomas dependientes. Se excluyen las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de sociedades sin personalidad jurídica (sociedades civiles, particulares o profesionales, comunidades de bienes), o de cooperativas o sociedades mercantiles, aunque no sean socias. También quedarán excluidas las personas autónomas societarias, entendiéndose por estas las que trabajan para una sociedad como personas autónomas y, al mismo tiempo, poseen parte del capital social de la misma, o que formen parte de órganos de administración de la misma.

b) PYMES: todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que define a las microempresas,

pequeñas y medianas empresas (PYME) como aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2º A los efectos de estas Bases también serán consideradas como beneficiarias de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica y tengan ánimo de lucro.

3º Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador y todas aquellas actividades incluidas en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas, relacionados con el sector de la restauración (Epígrafes IAE Empresariales/Agrupación 67. Servicio de alimentación) o con el sector del taxi (Epígrafe 721.2-Transporte por autotaxis), según Anexo I: Actividades excluidas, de las presentes Bases, por haber sido beneficiarios de sus propias líneas de subvención.

Requisitos de las personas solicitantes:

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas (trabajadores/as autónomos/as) o jurídicas (sociedades mercantiles y sociedades civiles con objeto mercantil) u otras entidades económicas sin personalidad jurídica (comunidades de bienes), legalmente constituidas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, el domicilio fiscal y el desarrollo de la actividad se encuentren en el término municipal de Adeje, o que no teniendo domicilio fiscal en Adeje desarrolle su actividad en este término municipal.

En el caso de autónomos que no desarrollen su actividad en local comercial, deberán estar empadronados en el municipio de Adeje con una antigüedad de al menos 6 meses en el momento de presentación de la solicitud.

2. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre del establecimiento o una minoración en la facturación como consecuencia de la crisis generada por la COVID-19.

3. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, en

Hacienda Estatal y en Hacienda Autonómica en el momento de la presentación de la solicitud.

4. No haber solicitado el cese definitivo en su actividad económica en el momento de presentación de la solicitud.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria (ATC), con el Ayuntamiento de Adeje y, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o en su caso, habérsele concedido mediante resolución un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

7. No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Adeje, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello

5. Cuantía de las Ayudas.

1º La cuantía de la subvención asignada a cada solicitante será una cantidad fija de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros).

2º Una vez asignada la ayuda entre las personas beneficiarias, en caso de haber remanente en la partida presupuestaria, esta se repartirá proporcionalmente entre las personas beneficiarias de la ayuda.

6. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

7. Contenido de las solicitudes.

Los interesados, de los que solo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación.

1. Solicitud.

La solicitud normalizada (Anexo II: Solicitud) se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es). Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) Copia de DNI/NIE del solicitante (por las dos caras).

b) Certificado actualizado de Situación Censal, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, dirección del local de desarrollo de la actividad, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

c) Certificado actualizado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente.

d) En caso de que tuviera deuda/s pendiente/s con otras Administraciones Públicas y le hubieran concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, deberá aportar la Resolución emitida por la Administración competente en la que se le haya concedido dicho aplazamiento o fraccionamiento.

B. En caso de personas jurídicas:

- a) Copia de NIF de la persona jurídica.
- b) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- c) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- d) Copia de DNI/NIE, por las dos caras, de la persona administradora.
- e) Certificado actualizado de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- f) Certificado actualizado de la situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, la dirección del local de desarrollo de la actividad.

g) En caso de que tuviera deuda/s pendiente/s con otras Administraciones Públicas y le hubieran concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, deberá aportar la Resolución emitida por la Administración competente en la que se le haya concedido dicho aplazamiento o fraccionamiento.

2. Declaración responsable.

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (Anexo III: Declaración responsable) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre del establecimiento o una minoración en la facturación como consecuencia de la crisis generada por la COVID-19.

- Que la persona solicitante cumple con la definición de trabajador autónomo o pyme establecida en el Punto 4.1 de las presentes Bases.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 14 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante de encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC), el Ayuntamiento de Adeje y, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En el supuesto de que tenga deudas con otras Administraciones Públicas y le hayan concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, deberá aportar la resolución emitida por la Administración competente en la que se le haya concedido dicho aplazamiento o fraccionamiento.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a no cesar definitivamente su actividad dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de las ayudas concedidas, podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando en el caso de que se constate su incumplimiento el correspondiente reintegro de la cuantía abonada.

3. Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta.

Los solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta mediante del modelo oficial de “Alta a Terceros”, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), en el apartado “trámites municipales”, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.

4. Autorizaciones.

En caso de que la persona solicitante NO autorice a recabar certificados a emitir por la Administración Estatal, Autonómica y de la Seguridad Social, así como por este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás requisitos, a través de las propias redes corporativas o a través de plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, deberán presentar el Anexo IV: Autorizaciones, aportando junto con el resto de documentación que acompañe a su solicitud, los siguientes:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC).

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.

- Certificado de empadronamiento (para los solicitantes que no ejerzan su actividad en local comercial).

8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1º El modelo de solicitud normalizado y de Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Adeje.

2º Las solicitudes, que deberán dirigirse al Negociado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Adeje, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es).

Aquellas solicitudes que se presenten por otras vías,

3º El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES a partir las 08:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

4º Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de CINCO DÍAS (5) HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 4 y 7 y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal, Autonómica y de la Seguridad Social, así como por este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en caso de declaración expresa en contrario formulada

por el solicitante, en cuyo caso dicha documentación deberá ser aportada por el interesado.

9. Procedimiento de concesión.

1º El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada la situación excepcional ocasionada por el COVID-19.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

3º La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Negociado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustentación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determinan las cláusulas 4 y 8 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se pueden efectuar con posterioridad.

4º Realizada esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

5º La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón

de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), y en ella se les otorgará a los interesados un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

10. Resolución de la concesión.

1º La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

2º La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

4º El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5º Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien, recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11. Abono y justificación de la subvención.

1º El abono de la subvención se realizará una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención, sin que se establezca obligación de presentar justificación alguna de la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su otorgamiento, ni garantía.

2º El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

1º Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2º El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

13. Reintegro de las subvenciones.

1º El reintegro del importe recibid, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la precedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el período establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

3º Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Negociado de Desarrollo Económico a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se registrá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

15. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Adeje, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa al sector de la hostelería y restauración para reactivar e impulsar la actividad local en el municipio de Adeje tras la crisis económica provocada por el COVID-19.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Adeje, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

16. Normativa aplicable.

1º La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

- GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
- Epígrafe 671.1. De cinco tenedores.
- Epígrafe 671.2. De cuatro tenedores.

- Epígrafe 671.3. De tres tenedores.

- Epígrafe 671.4. De dos tenedores.

- Epígrafe 671.5. De un tenedor.

- GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

- Epígrafe 672.1. De tres tazas.

- Epígrafe 672.2. De dos tazas.

- Epígrafe 672.3. De una taza.

- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

- Epígrafe 673.1. De categoría especial.

- Epígrafe 673.2. Otros cafés y bares.

- GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.

- GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

- GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 DE LA AGRUPACIÓN 67, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

- Epígrafe 677.1. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672 Y 673 de la agrupación 67, realizados fuera de dichos establecimientos.

- Epígrafe 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Agrupación 72. Otros transportes terrestres.

- GRUPO 721. TRANSPORTE DE VIAJEROS.

- Epígrafe 721.2. Transporte por autotaxis.

Además, quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

ANEXO II:**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A REACTIVAR LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DE AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE ADEJE, AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Persona física			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
<input type="checkbox"/> Persona jurídica			
Denominación de la entidad o razón social			NIF

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico @		

EXPONE, los siguientes datos relativos a su actividad comercial:

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Epígrafe IAE	Descripción de la actividad

LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		
Dirección		
Municipio ADEJE	Código postal	Localidad

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE del solicitante (por las dos caras)
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente.
<input type="checkbox"/> Modelo Oficial de "Alta de terceros" (comunicación de datos bancarios para pagos por transferencia), debidamente cumplimentado y firmado, solo en caso de que NO lo haya presentado con anterioridad.
<input type="checkbox"/> En caso de que tuviera deuda/s pendiente/s con otras Administraciones Públicas y le hubieran concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, deberá aportar la Resolución emitida por la Administración competente en la que se le haya concedido dicho aplazamiento o fraccionamiento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
<input type="checkbox"/> Copia del NIF de la persona jurídica
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
<input type="checkbox"/> Escrituras y/o acuerdo de constitución con las formalidades legales, inscritos en el correspondiente Registro, además de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud, y copia de DNI/NIE (por las dos caras) de la persona administradora.

- Certificado actualizado de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- Modelo Oficial de "Alta de terceros" (comunicación de datos bancarios para pagos por transferencia), debidamente cumplimentado y firmado, **solo en caso de que NO lo haya presentado con anterioridad.**
- En caso de que tuviera deuda/s pendiente/s con otras Administraciones Públicas y le hubieran concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, deberá aportar la Resolución emitida por la Administración competente en la que se le haya concedido dicho aplazamiento o fraccionamiento.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento (solicitud de subvención). El presente documento puede ser utilizado en distintos procedimientos, ya que se utiliza en ausencia de modelo normalizado concreto.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

La presentación de la solicitud supone la autorización al Ayuntamiento de Adeje para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal, Autonómica y de la Seguridad Social, así como por este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás requisitos, salvo en caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante (Anexo IV: "Autorizaciones"), en cuyo caso dicha documentación deberá ser aportada por el interesado.

En Adeje, a.....de.....de 2021

Firmado:(nombre completo y firma).

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI/NIE nº y domicilio en, actuando en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad con CIF nº....., habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Adeje destinadas a reactivar la actividad y el empleo de autónomos y pymes del municipio de Adeje afectado por la crisis del Covid-19.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento o una minoración en la facturación como consecuencia de la crisis generada por la COVID-19.
- Que la persona solicitante cumple con la definición de trabajador autónomo o Pyme establecida en el Punto 4.1 de las presentes Bases.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 14 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante de encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC), el Ayuntamiento de Adeje y, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a no cesar definitivamente su actividad dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de las ayudas concedidas, podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando en el caso de que se constate su incumplimiento el correspondiente reintegro de la cuantía abonada

En Adeje, a.....de.....de 2021

Firmado: (nombre completo y firma).

ANEXO IV:
AUTORIZACIONES

D./D^a
con DNI/NIE n^o y domicilio en
actuando en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad con CIF número
habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Adeje destinadas a reactivar la actividad y el empleo de autónomos y pymes del municipio de Adeje afectado por la crisis del Covid-19.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Adeje a la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, aportando para ello la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC).

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.

- Certificado de empadronamiento (para los solicitantes que no ejerzan su actividad en local comercial).

En Adeje, a de de 2021

Firmado: (nombre completo y firma).

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, por suplencia, según Decreto de Alcaldía número AALC/100/2021, de 11 de agosto, María Esther Rivero Vargas.